


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 30 JUL 2015

Expedientes N° 20208/15.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 395/12, por la cual se autoriza el dictado de tres cohortes de la Carrera de Enfermería Universitaria en la Sede Regional Tartagal con extensión a Santa Victoria Este y dependencia académica de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución – CD- N° 407-15, solicita se autorice el dictado de las 4ª y 5ª Cohorte de la carrera mencionada, teniendo en cuenta las presentaciones realizadas por representantes de la sociedad, alumnos, autoridades locales, etc., que solicitan su continuidad.

Que es intención de esta Universidad dar respuesta a los requerimientos planteados, ya que se necesitan Enfermeros Universitarios para cubrir las necesidades de la zona.

Que no encuentra impedimento alguno para autorizar el dictado de las 4ª y 5ª Cohorte, siguiendo los lineamientos académicos del Plan de Estudios vigente.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina (Despacho N° 194/15) y de Hacienda (Despacho N° 83/15),

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

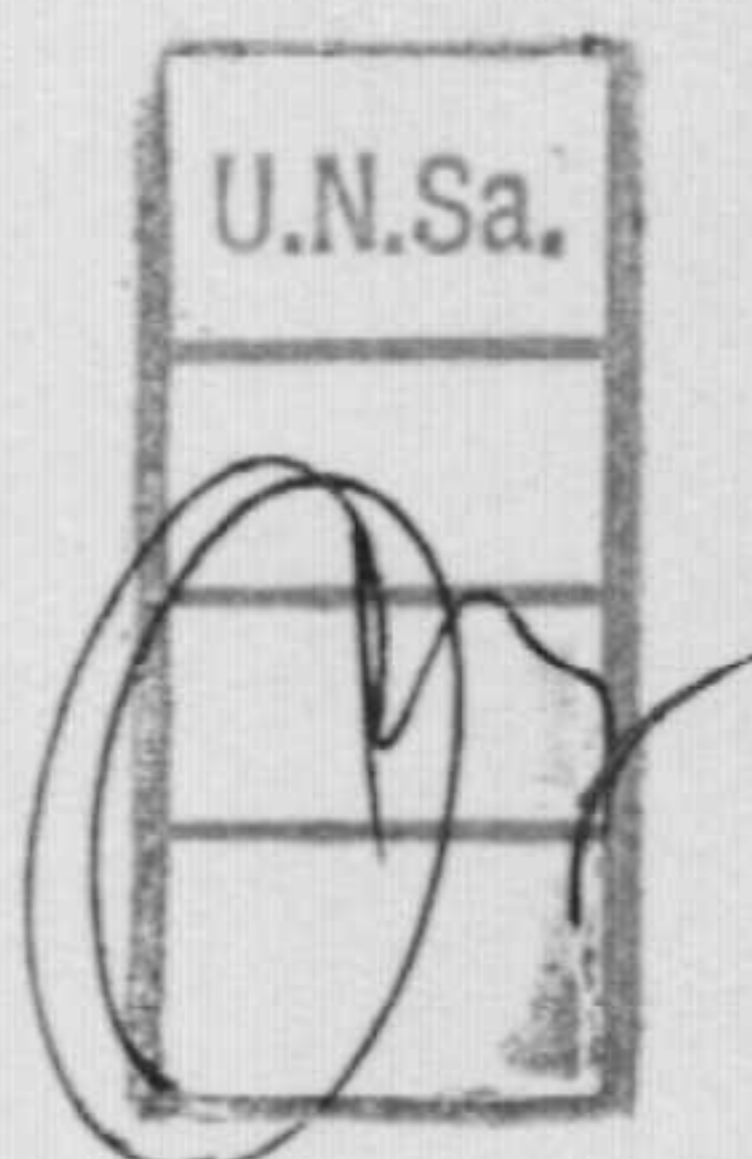
(en su 10º Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2015)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el dictado de las 4ª y 5ª Cohorte de la Carrera de ENFERMERÍA UNIVERSITARIA en Sede Regional Tartagal, con extensión a Santa Victoria Este, siguiendo los lineamientos académicos del plan de Estudios vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Habilitar los cargos interinos que figuran en el Anexo de la Resolución CD- N° 407-15 (fs. 52) en la Planta de Personal Docente de Sede Regional Tartagal, para ser asignados a la Carrera de Enfermería Universitaria de dicha Sede, con extensión a Santa Victoria Este, disponiendo su financiamiento provisorio hasta que se cuente con el financiamiento definitivo de la Secretaría de Políticas Universitarias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a Facultad de Cs. Salud, Sede Regional Tartagal y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a la Facultad de Cs. de la Salud a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



*Claudio Román Maiza*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Miguel Ángel Boso*  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA